

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LDT**, identificada con NIT. 900.217.771-8, representada legalmente por la señora **MARIA VICTORIA DUQUE VIÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.278.546 ó por quien haga sus veces y **PERSONAS INDETERMINADAS** que dentro del expediente con (PLACA) N° 6195 la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de Marzo de 2016-- **AUTO NUMERO: 2016080001036**
 la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, presentada por la Sociedad **ANTIOQUIA GOLD LDT**, identificada con Nit. 900.217.771-8, representada legalmente por la señora **MARIA VICTORIA DUQUE VIÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.278.546 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. 6195 para que en un termino de quince (15) días contados a partir de esta notificación, presente un mandato especial que lo faculte a realizar solicitudes de amparos administrativos, so pena de rechazar la solciitud si no subsana en el término, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO --- Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Julio de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 24 de Julio de 2017

a las 5:33

LENNIZ URBINA
 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900330889-0, representada legalmente por **ANGELICA MARÍA RAMIREZ BARCENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.965.326, quien actúa a través de apoderados Doctores **HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y ADRIANA GONZALEZ CORTES**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.590.600 y 53.076.844, que dentro del expediente con (PLACA) N° **OG2-085116** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Junio de 2017—RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060090013 la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución No. 2016060072795 del 11 de agosto de 2016, notificada por conducta concluyente el 19 de agosto de 2016, por medio de la cual se declaro el desistimiento y se rechazó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-085116**, radicada el día 2 de julio de 2013, por la sociedad **MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900330889-0, representada legalmente por **ANGELICA MARÍA RAMIREZ BARCENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.965.326, quien actúa a través de apoderados Doctores **HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y ADRIANA GONZALEZ CORTES**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.590.600 y 53.076.844 y Tarjeta Profesionales Nos. 97.605 y 217.965 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **GUARNE Y SAN VICENTE**, de este Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900330889-0, representada legalmente por **ANGELICA MARÍA RAMIREZ BARCENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.965.326, quien actúa a través de apoderados Doctores **HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y ADRIANA GONZALEZ CORTES**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.590.600 y 53.076.844 y Tarjeta Profesionales Nos. 97.605 y 217.965 del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, quien radicó el día 2 de julio de 2013, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-085116**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **GUARNE Y SAN VICENTE** de este Departamento, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegué nuevo Formato A acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017. **So pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de contrato de concesión minera con placa No. OG2-085116.**

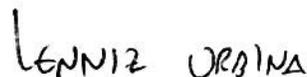
PARÁGRAFO. Advertir al Proponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto por edicto en los términos de ley.

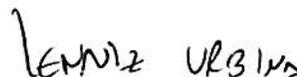
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo a los artículos 74 y 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Julio de 2017 a las 7:30


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 24 de Julio de 2017 a las 5:33


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Los señores **RAMIRO ANTONIO RUA OSPINA** y **JORGE ANDRES CASTELLANOS DOMINGUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 15.537.369 y 71.657.611 respectivamente, que dentro del expediente con (PLACA) N° OH5-15231 la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Junio de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO:2017060090032** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución No. S 2016060094795 del 28 de noviembre de 2016, notificada por edicto fijado el 10 de enero de 2017 y desfijado el 16 de enero de la misma anualidad, por medio de la cual se declara el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. OH5-15231, radicada el 05 de agosto de 2013, por los señores **RAMIRO ANTONIO RUA OSPINA** y **JORGE ANDRES CASTELLANOS DOMINGUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 15.537.369 y 71.657.611 respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de este providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continúese con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. OH5-15231, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a los proponentes para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, alleguen **nuevo Formato A** acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de contrato de concesión minera con placa **No. OH5-15231**.

PARÁGRAFO. Advertir al ponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado(a) legalmente constituido, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 24 de Julio de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ URBINA
 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **FABIO ANTONIO MAYA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.340.117, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº OHN-09431** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Junio de 2017—RESOLUCIÓN NUMERO:2017060090038 la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera No. **OHN-09431** por parte del proponente del proponente **FABIO ANTONIO MAYA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.340.117, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia procedase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente. El área a desanotar es de **7,3956 hectáreas**, distribuidas en un (1) sector, así:

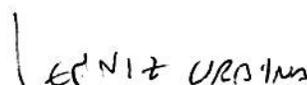
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1210000,0000	955376,0000	S 0° 0' 0.01" E	0.0 Mts
1 - 2	1209999,9990	955376,0010	N 0° 0' 0.0" E	79.0 Mts
2 - 3	1210078,9990	955376,0010	N 54° 41' 17.65" E	205.88 Mts
3 - 4	1210198,0000	955543,9990	N 90° 0' 0.0" E	256.0 Mts
4 - 5	1210198,0000	955799,9990	S 0° 0' 0.0" E	198.0 Mts
5 - 1	1209999,9990	955799,9990	N 90° 0' 0.0" W	424.0 Mts

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

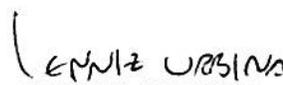
ARTÍCULO CUARTO: Proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001: Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Julio de 2017 a las 7:30


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 24 de Julio de 2017 a las 5:33


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La señora **MABEL YANETH AGUDELO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.217.583 y los señores **DANIEL DE JESÚS QUINTERO BOTERO**, **LUIS ALEJANDRO LOPEZ MARTINEZ**, **ALONSO DE JESÚS BERMUDEZ CRUZ** y **FREDDY ANTONIO PATIÑO BARRIENTOS** identificados con cédula de ciudadanía Nos. 71.318.153, 71.582.599, 8.010.779 y 98.458.131 respectivamente, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº PJ7-15351** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Junio de 2017—RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060090034 la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución No. S 2016060099490 del 19 de diciembre de 2016, notificada por edicto fijado el 23 de enero de 2017 y desfijado el 27 de enero de la misma anualidad, por medio de la cual se declara el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PJ7-15351**, radicada el 07 de octubre de 2014 por la señora **MABEL YANETH AGUDELO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.217.583 y los señores **DANIEL DE JESÚS QUINTERO BOTERO**, **LUIS ALEJANDRO LOPEZ MARTINEZ**, **ALONSO DE JESÚS BERMUDEZ CRUZ** y **FREDDY ANTONIO PATIÑO BARRIENTOS**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 71.318.153, 71.582.599, 8.010.779 y 98.458.131 respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de este providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continúese con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PJ7-15351**, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a los proponentes para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación personal de la presente providencia, alleguen **nuevo Formato A** acorde con los parámetros señalados en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de contrato de concesión minera con placa No. **PJ7-15351**.

PARÁGRAFO. Advertir al ponente, que el nuevo Formato A que se presente en cumplimiento de este requerimiento, deberá estar actualizado en su totalidad al salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado(a) legalmente constituido, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 24 de Julio de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ URBINA
 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.373.783-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.858, que dentro del expediente con (PLACA) N° **QBR-09571** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Junio de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060089955** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación anticipada de la autorización temporal No. **QBR-09571**, suscrita con la sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.373.783-3, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.858, o por quien haga sus veces, otorgada para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** mediante Resolución No. S201500095219 del 19 de marzo de 2015 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 21 de julio de 2015, la cual se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de **YONDÓ** de éste departamento; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte a la sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.** que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal No. **QBR-09571**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.** para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aporte certificación emitida por la corporación ambiental competente, sobre la recuperación geomorfológica del terreno en donde se encuentra ubicada.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.** el Concepto Técnico No. 1249183 de 14 de junio de 2017, mediante el cual se evaluó el estado de las obligaciones de la presente autorización temporal.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al señor alcalde del municipio de **YONDÓ** de este departamento, lugar de ubicación de la autorización temporal, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

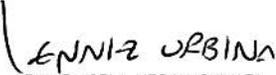
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

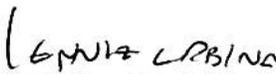
ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 24 de Julio de 2017 a las 5:33


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.373.783 - 3, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.858, que dentro del expediente con (PLACA) N° **QBR-11081** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Junio de 2017--RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060089958 la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada a la Autorización Temporal e Intransferible No. **QBR-11081**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YONDO** de éste Departamento, otorgada mediante Resolución No. S201500186952 del 14 de mayo de 2015 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 10 de septiembre de 2015, a la sociedad titular de la misma, **VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.373.783 - 3, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.858, o por quien haga sus veces; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONCOIMIENTO Concepto Técnico No. 1249195 del 16 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al señor alcalde del municipio de **YONDO** de este departamento, lugar de ubicación de la Autorización Temporal, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Julio de 2017 a las 7:30


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 24 de Julio de 2017 a las 5:33


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El señor **RAUL EMILIO DE JESUS TAMAYO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.326.647, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº RC4-08121** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Junio de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060090033** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER la Resolución No. S 2016060099265 del 19 de diciembre de 2016, por medio de la cual se rechaza y archiva la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RC4-08121**, radicada el 04 de marzo de 2016, por la sociedad **GUTIERREZ – RUIZ S.A.S.** y el señor **RAUL EMILIO DE JESUS TAMAYO GAVIRIA** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, y MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MUTATÁ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

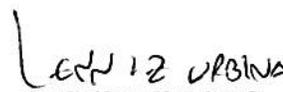
ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado(a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

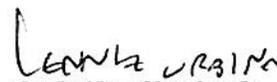
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 24 de Julio de 2017 a las 5:33


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **HENRY ALBERTO SILVA DUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.108.652, que dentro del expediente con (PLACA) N° **SCF-12091** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Junio de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060090015** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. SCF-12091, presentada por el señor **HENRY ALBERTO SILVA DUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.108.652, quien radicó el día 15 de marzo de 2017, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO NARE** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución personalmente a los solicitantes, o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procedase mediante edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

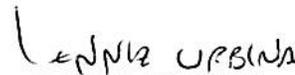
ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia procedase a la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 24 de Julio de 2017 a las 5:33


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Las señoras **ELISABET GOMEZ VARELA, LISTAILER DEL SOCORRO GOMEZ VARELA y MARIA GOMEZ VARELA**, identificadas con cédula de ciudadanía No. 21.581.304, 21.580.983 y 21.580.989 respectivamente y el señor, **JUAN CARLOS GOMEZ VARELA y LUIS EDUARDO GOMEZ CANO**, identificados con cédula de ciudadanía No., 98.540.474 y 653.883 respectivamente, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº SD5-12201** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Junio de 2017—RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060090027 la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SD5-12201**, radicada por las señoras **ELISABET GOMEZ VARELA, LISTAILER DEL SOCORRO GOMEZ VARELA y MARIA GOMEZ VARELA**, identificadas con cédula de ciudadanía No. 21.581.304, 21.580.983 y 21.580.989 respectivamente y los señores **FREDY ALBERTO GOMEZ VARELA, JUAN CARLOS GOMEZ VARELA y LUIS EDUARDO GOMEZ CANO**, identificados con cédula de ciudadanía No. 71.217.657, 98.540.474 y 653.883 respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **BURITICA** Departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

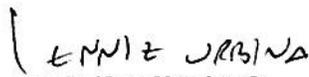
ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

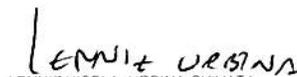
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 24 de Julio de 2017 a las 5:33


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

El **Municipio de Sonsón**, con Nit. 890.980.357-7, representado legalmente por el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.300.816, que dentro del expediente con (PLACA) N° **SDJ-16531** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Junio de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060090035** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto contra la **Resolución No. 2017060080977** del 17 de mayo de 2017, notificada personalmente el 24 de mayo de la misma anualidad, por medio de la cual se rechaza la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SDJ-16531**, radicada el 19 de abril de 2017 por el **MUNICIPIO DE SONSON**, con Nit. 890.980.357-7, representado legalmente por el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.300.816, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSON** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

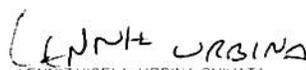
ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

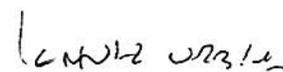
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de Julio de 2017 a las 7:30

Desfijado 24 de Julio de 2017 a las 5:33


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA


 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



